

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO “SAGARPA” A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO VÁZQUEZ SALIDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE, ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO PEDRO PÉREZ BRAVO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN, EL MAESTRO FERNANDO A. CRUZ MORALES, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DE COMERCIALIZACIÓN Y EL MAESTRO DIEGO ANDRÉS LAGUNILLA GUZMÁN COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÍA “**ASERCA**” Y POR LA OTRA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, LICENCIADO HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO “**FINANCIERA**”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO LAS “**PARTES**”, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN 2018 EN ADELANTE EL “**PROGRAMA**”, EN SU COMPONENTE “**INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN**” ESPECÍFICAMENTE LOS “**INCENTIVOS PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, FUNDAMENTO JURÍDICO Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4° tercer párrafo, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo responsabilidad del Estado garantizarlo.

La misma “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, el artículo 27 fracción XX, de la “**CONSTITUCIÓN**” estipula que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante “DOF”, el día 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces y transparentes con un alto contenido de participación social; por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida”, por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad, en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

Dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. “Construir un sector agropecuario y productivo que garantice la seguridad alimentaria del país” está canalizado en 5 Estrategias, entre las cuales se encuentra “promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgo, diseñando y estableciendo mecanismos integrales para el aseguramiento, frente a los riesgos de mercado, entre otros, que comprenda los diferentes eslabones de la cadena de valor, desde la producción hasta la comercialización, fomentando la inclusión financiera y la gestión eficiente de riesgos”.

III. El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, publicado en el “DOF el 31 de diciembre de 2013” especifica que la actividad agropecuaria y pesquera se desarrolla en un entorno productivo y comercial altamente vulnerable a los riesgos del mercado, con efectos en la volatilidad de los mercados (variaciones en el precio de productos e insumos) y los incumplimientos de orden comercial (contratos de compraventa), reafirmando así la necesidad urgente de diseñar instrumentos que permitan una mejor gestión de los riesgos ante lo cual el Gobierno Federal emprende acciones que privilegian el

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

carácter preventivo y la administración financiera responsable.

Que dentro del mismo Programa Sectorial se establece que bajo la premisa del cambio constante, un rasgo que caracterizará el nuevo rostro del campo será la cultura de la administración de riesgos, en donde todos los participantes en el proceso productivo incorporen la gestión integral de riesgos como parte fundamental de su actividad y se determine que dentro de las estrategias e instrumentos que otorguen mayor certidumbre a la actividad agrícola, pecuaria y pesquera, se consolide el uso de cobertura de precios para los riesgos de mercado climáticos.

Ante tal situación, se determinó como Objetivo 3 de la meta nacional México Próspero, el promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos, para lo cual se fortalecerán los esquemas de administración de riesgos, a través de instrumentos bursátiles (coberturas) de precios de productos estratégicos mediante apoyos para la adquisición de coberturas de riesgo para enfrentar las imperfecciones del mercado, dando además certeza a la comercialización, lo que será de gran utilidad para el balance de la oferta y demanda de los productos agropecuarios y pesqueros.

IV. De conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo **“PEF 2018”**, publicado en el **“DOF”** el día 29 de noviembre de 2017, se autorizó en el ramo 08, la ejecución del **“PROGRAMA”**, sujeto a las reglas de operación emitidas por la **“SAGARPA”**.

Que en su artículo 33, establece que, a fin de evitar duplicidades de beneficiarios y operaciones, **“ASERCA”** deberá dar pleno acceso, vía remota y en tiempo real, a la **“FINANCIERA”**, a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y AGROASEMEX, a la base de datos única para realizar las consultas correspondientes.

El total de los recursos presupuestarios de **“ASERCA”** que se encuentren destinados a apoyos a coberturas y esquemas de administración de riesgos, también podrán ser solicitados y otorgados a través de FIRA, FINANCIERA y AGROASEMEX, debiéndose ejercer en el orden en el que sean tramitadas las solicitudes correspondientes;

V. Que en el Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del **“PEF 2018”** se asignó al **“PROGRAMA”** el monto de **9,748.7** millones de pesos y al Componente de Incentivos a la Comercialización, en adelante el **“COMPONENTE”**, la cantidad de **9,463.0** millones de pesos para su ejecución;

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

VI. Que el 27 de diciembre de 2017, fue publicado en el “**DOF**” el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la “**SAGARPA**”, en adelante referido como “**DISPOSICIONES GENERALES**”, para la ejecución de entre otros del “**PROGRAMA**”.

Que el 30 de diciembre de 2017 se publicó en el “**DOF**” el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la “**SAGARPA**” para el ejercicio fiscal 2018, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, cuyo objetivo general es fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de Incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales, la administración de riesgos de precios, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros; el cual tiene entre sus componentes el de Incentivos a la Comercialización, previstos en el Título Segundo, Capítulo I de las “**REGLAS**”.

Para la aplicación de dichos apoyos, “**ASERCA**”, como la Unidad Responsable del “**PROGRAMA**”, está facultada para habilitar a la “**FINANCIERA**” como ventanilla e Instancia Ejecutora; así como para determinar o modificar periodos y fechas de apertura y cierre, las cuales se deben dar a conocer en los **AVISOS** que se publiquen en el portal de internet de “**ASERCA**”, conforme a lo establecido en los artículos 30, fracción VIII, 31, fracción II, inciso f) y 35 de “**LAS REGLAS**”.

## DECLARACIONES

### I.- DE “**ASERCA**”:

I.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la “**SAGARPA**” con autonomía técnica, operativa y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones determinadas en el Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el “**DOF**” el día 22 de diciembre de 2014, en lo sucesivo el “**REGLAMENTO INTERIOR DE ASERCA**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso D fracción I, y 44 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” publicado en el “**DOF**” el día 25 de abril de 2012, en adelante el “**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA**”;

I.2 Que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: orientar y difundir el uso de mecanismos de financiamiento y de administración de riesgos en los precios y mercados agroalimentarios nacional e internacional, entre los

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

productores primarios y agentes comerciales, así como dictaminar las solicitudes de inscripción a los programas, esquemas y servicios de apoyos a la comercialización y desarrollo de mercados agroalimentarios regionales y realizar visitas de verificación administrativa del cumplimiento de lo dispuesto en reglas de operación, avisos y demás ordenamientos aplicables a los programas, esquemas y servicios de apoyos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 4 del **"REGLAMENTO INTERIOR DE ASERCA"**, de conformidad con las fracciones IV y X del mismo precepto antes señalado;

I.3 Que el Maestro Alejandro Vázquez Salido, Director en Jefe de **"ASERCA"** está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y participan el Licenciado Pedro Pérez Bravo, Encargado de la Coordinación General de Comercialización, el Maestro Fernando A. Cruz Morales, Director General de Política de Comercialización y el Maestro Diego Andrés Lagunilla Guzmán Coordinador General de Administración de Riesgos de Precios, de conformidad con los artículos 17 fracciones IV y XXIII, 45, fracciones VIII y IX y 46 fracción VI del **"REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA"**, 7, 8, fracciones I, II y VII, 12 y 13 fracciones VIII, XI y XIII, 14 fracciones II, V y VII, 15 fracciones I, II, IV y X, 20 fracciones I, IV y VI y 27 del **"REGLAMENTO INTERIOR DE ASERCA"**;

I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio, referido en lo sucesivo como el **"CONVENIO"**, y

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente **"CONVENIO"**, el sito en las calles de Municipio Libre número 377, piso 6, ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

## II. DE LA "FINANCIERA":

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el **"DOF"** el 26 de Diciembre del 2002; y modificada mediante Decreto publicado en el **"DOF"** el 10 de enero de 2014, así como los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

II.3 Que para el cumplimiento de su objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

II.4 Que por otra parte, en cumplimiento de sus fines, tiene la capacidad para apoyar técnicamente a “ASERCA” en acciones materia de este “CONVENIO”.

Como representante legal de la “FINANCIERA” suscribe este “CONVENIO” el Licenciado Héctor Manlio Peña Jiménez, quien funge como Director Ejecutivo de Programas y Productos; cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente “CONVENIO” y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 119,456 libro 1,972 de fecha 11 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 7-7-01072015-103715 de fecha 1 de julio de 2015, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, mismas que a la fecha del presente, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.5 Que señala como su domicilio el inmueble ubicado en Agrarismo número 227, 6° piso, Colina Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11800, mismo que indica para los fines y efectos legales del presente “CONVENIO”.

II.6 Que conoce las “DISPOSICIONES GENERALES”, “LAS REGLAS” del “PROGRAMA” y demás disposiciones normativas aplicables a los programas federales y que tiene los recursos humanos, materiales y económicos, para obligarse en términos del presente “CONVENIO”.

II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos y alcances del presente instrumento, que se dará la atención debida a los procesos de auditoria de cualquier órgano fiscalizador y en su caso, a solventar las observaciones que se le llegaren a determinar.

### III. DE LAS “PARTES”:

III.1 Que el presente “CONVENIO” no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Las **“PARTES”** convienen que conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3 Que suscriben el presente **“CONVENIO”** para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 del **“PEF 2018”** en el cual se establece que el total de los recursos presupuestarios de **“ASERCA”** que se encuentren destinados a apoyos de coberturas y esquemas de administración de riesgos, también podrán ser solicitados y otorgados a través de FIRA, FINANCIERA y AGROASEMEX, debiéndose ejercer en el orden en el que sean tramitadas las solicitudes correspondientes.

III.4 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las **“PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para la cual están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo al siguiente:

### FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4, párrafo tercero, 25, 26 apartado A, 27, 28 y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 9, 14 primer párrafo, 17, 18, 26 y 35 fracciones I, II, III y XXII y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 2, 3, 4, 9 primer párrafo, 12, 17 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 179, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 11, 14, 46 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1 y 22 de su Reglamento; 1, 2, 4, 10, 23, 45, 51, 54, 74, 75, 76, 77, 78, 84, 110, 112, 114 y 115 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 9, 21, 65, 66, 68, 75, 81, 85, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 309 y 310 de su Reglamento; 1, 2, 3, 17, 28, 33, 35 y anexos 11, 26, 27, y 37 del **“PEF 2018”**; 1 párrafo primero, 2 inciso D fracción I, y 44 del **“REGLAMENTO INTERIOR DE LA SAGARPA”**; 1, 2, 4 fracciones VI y IX, 5, 7, 8 fracciones I y II, 12, 13 fracción XI, 14, 15, 20, Tercero, Sexto y Noveno Transitorios del **“REGLAMENTO INTERIOR DE ASERCA”**; 1, fracción VI, inciso A, 5 fracción I, incisos G y K, 8, 9, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Acuerdo por el que se dan a conocer las **“DISPOSICIONES GENERALES”**; 1, 2, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción I, inciso a), 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, fracciones I y II incisos a), b) y f), 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102 y 103 de las **“LAS REGLAS”**; 1, 2 y 7 fracción XXII de la Ley Orgánica de la **“FINANCIERA”**; las **“PARTES”** manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente **“CONVENIO”** a las siguientes:

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las **"PARTES"** convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de llevar a cabo la ejecución del Componente "Incentivos a la Comercialización", específicamente los "Incentivos para Administración de Riesgos de Precios" en adelante **"INCENTIVO"** del **"PROGRAMA"** para el Ejercicio Fiscal 2018.

**"ASERCA"** en su calidad de Unidad Responsable del **"PROGRAMA"** habilita a la **"FINANCIERA"** como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del **"INCENTIVO"** conforme a las facultades y obligaciones contenidas en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones normativas aplicables que emita **"ASERCA"**, incluyendo la facultad para que pueda llevar a cabo la compra de coberturas de precios aplicables y realizar los pagos de los posibles beneficios en términos del presente **"CONVENIO"**, su **"ANEXO TÉCNICO"**, **"LAS REGLAS"** y **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN DE RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula PRIMERA **"ASERCA"** aportará a la **"FINANCIERA"** la cantidad de **\$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** provenientes de recursos federales autorizados a **"ASERCA"**, Ramo 08, Anexo 11 del **"PEF 2018"**, que serán ministrados en una sola exhibición, sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva; los cuales serán destinados a los conceptos de apoyo establecidos en el artículo 17 de **"LAS REGLAS"**. De dicha cantidad, se destinarán recursos hasta por el 2.25% para gastos de operación, de conformidad a lo previsto en el artículo 21 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

Por su parte, conforme a lo establecido en el citado artículo 21 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, **"ASERCA"**, reserva a nivel central el 2.25% de los recursos totales asignados, destinados para los conceptos de: evaluación, supervisión, gastos de operación para la ejecución del **"INCENTIVO"** y del Programa de Desarrollo Institucional (PDI).

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, **"ASERCA"** realizará la transferencia de recursos a **"FINANCIERA"**.

### CLÁUSULA TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de **"ASERCA"** citados en la

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Cláusula SEGUNDA de este **“CONVENIO”**, la **“FINANCIERA”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, mediante la cual se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

**“ASERCA”** notificará mediante oficio a la **“FINANCIERA”**, la transferencia efectuada sujeta a la disponibilidad presupuestaria y una vez realizada la transferencia, la **“FINANCIERA”** entregará a **“ASERCA”** el recibo que en derecho corresponda a satisfacción de **“ASERCA”**. En caso de ser procedente, dicha cuenta deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo **“TESOFE”**.

**“ASERCA”** realizará la transferencia de recursos correspondiente a la cuenta bancaria a nombre de la **“FINANCIERA”** a que se refiere el párrafo que antecede.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos que transfiera **“ASERCA”** a la **“FINANCIERA”**, serán administrados y ejercidos por ésta última, para el logro y la correcta realización del objeto y acciones especificados en las Cláusulas PRIMERA y SEXTA del presente instrumento, aportando la **“FINANCIERA”**, la infraestructura que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Así mismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo referido en la Cláusula SEGUNDA del presente **“CONVENIO”**, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **“FINANCIERA”**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”**, de conformidad con lo previsto en el Anexo 11 del **“PEF 2018”**, y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la **“FINANCIERA”** interviene en su carácter de Ventanilla e Instancia Ejecutora. En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio. De igual manera, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 26 de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**.

Asimismo, el monto que corresponda por concepto de gastos de operación pactado, estará sujeto a la comprobación en los términos del presente **“CONVENIO”** así como de las disposiciones legales aplicables.

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

## **CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.**

La “**FINANCIERA**” deberá presentar por escrito a la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios de “**ASERCA**” en su calidad de Unidad Responsable del “**COMPONENTE**”, la propuesta de aplicación de los gastos de operación, misma que será evaluada por la comisión a que se refiere la Cláusula NOVENA de este “**CONVENIO**”.

Para ello, la “**FINANCIERA**” se ajustará en lo conducente, a lo dispuesto en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación”, dados a conocer por la Oficialía Mayor de la “**SAGARPA**”, mediante el oficio N° 500.-008 del 15 de enero de 2018.

La “**FINANCIERA**”, deberá reintegrar los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que se generen en la cuenta productiva donde se depositen los recursos materia del “**CONVENIO**”, a la **TESOFE**, dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes, atendiendo al corte de la institución bancaria a que corresponda la cuenta aperturada por la “**FINANCIERA**”, previa solicitud y obtención de línea de captura proporcionada por “**ASERCA**”. Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula CUARTA del presente instrumento y como lo establecen los artículos 9º fracción II inciso U, y 21 de las “**DISPOSICIONES GENERALES**”.

## **CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS:**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la “**FINANCIERA**” llevará a cabo las actividades operativas y/o metas específicas señaladas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, que forma parte de este “**CONVENIO**”, debidamente firmado por los titulares de las áreas designadas en la Cláusula Novena.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.**

- I. De la “**FINANCIERA**”, en su carácter de Ventanilla e Instancia Ejecutora del “**COMPONENTE**” específicamente el relativo al “**INCENTIVO**” señalado en la Cláusula PRIMERA del presente “**CONVENIO**”, tendrá las siguientes obligaciones:

I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula SEGUNDA, para el

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

cabal cumplimiento del objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables.

I.2. Ejercer en calidad de Instancia Ejecutora sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 9, fracción II de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**, así como aplicar los criterios técnicos y operar los incentivos conforme a la Mecánica Operativa establecida en las **“REGLAS”** y Avisos; y ejercer las demás facultades que se deriven del clausulado del presente instrumento, las actividades establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”** y las que se describen a continuación:

a. De conformidad con las **“REGLAS”**, los criterios técnicos de operación y la mecánica operativa establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, **“FINANCIERA”** para la adquisición de coberturas observará las siguientes disposiciones:

- i. Las coberturas de precios adquiridas a través de la **“FINANCIERA”** deben ser operadas por medio de las corredurías registradas y en los términos que autorice **“ASERCA”** o **“FINANCIERA”**, o en su caso, las corredurías a que acuda el participante que contrate algún crédito fondeado por **“FINANCIERA”**;
- ii. Abstenerse de cuestionar al participante del **“INCENTIVO”** sobre las decisiones que éste tome respecto a la colocación o liquidación de sus contratos de coberturas o decidir por éste último, dentro de los periodos señalados en los Avisos que se publiquen en el sitio [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca);
- iii. Abstenerse de reservar posiciones para algún participante en virtud de que la operación se efectuará a solicitud de parte y de acuerdo con la libre demanda; por lo que la colocación se ejecutará respetando el principio de *“primero en tiempo, primero en derecho”*;
- iv. En caso de eventuales beneficios que genere la liquidación de coberturas, a favor de la Federación, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** previa gestión de línea de captura por parte de **“ASERCA”**.

La **“FINANCIERA”** dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 primer párrafo de la Ley de Tesorería de la Federación y 47, fracción II de las **“REGLAS”**. Para tales efectos, la **“FINANCIERA”** se obliga a notificar formalmente al participante en un plazo no mayor a 20 días hábiles siguientes a la liquidación de la cobertura y

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

a la comprobación de la comercialización de acuerdo con los avisos, sobre la disponibilidad de los beneficios que en su caso deriven de dicha liquidación, a través del “Finiquito del Convenio de Concertación” o de la “Instrucción de liberación de beneficios” emitidos por la “**FINANCIERA**”, conforme a la Mecánica Operativa estipulada en el “**ANEXO TÉCNICO**” del presente “**CONVENIO**”, y en su caso, a realizar los trámites para el entero de los recursos no reclamados; y

- v. “**FINANCIERA**” una vez realizada la liquidación de la cobertura y concluida la revisión de la documentación que acredite la comercialización emitirá la liberación de los beneficios, en la que señale la fecha en que se ejecutó la operación y entregará copia al participante.
- b. Rendir los informes trimestrales, final y de cuenta pública respecto de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento y entregar la documentación comprobatoria que le requiera “**ASERCA**” por conducto de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios. Los informes trimestrales deberán contener las especificaciones que acuerden las “**PARTES**”; el informe final y de cuenta pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con “**ASERCA**” y evaluados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento “**CES**”.

En el Informe final, la “**FINANCIERA**” deberá incluir en un apartado específico, los folios de los contratos de cobertura de precios en los que esté pendiente la comprobación de la comercialización y por ende, la liberación de los eventuales beneficios, incorporando en su caso, el importe de la respectiva liquidación.

A efecto de que “**ASERCA**” esté en posibilidad de integrar la información de la Cuenta Pública, la “**FINANCIERA**” entregará la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le entregue “**ASERCA**”;

- c. Reintegrar a la **TESOFE**, y notificar previo informe por escrito a “**ASERCA**” por conducto de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios, los subsidios, gastos de operación no utilizados, productos financieros generados y aquéllos recursos que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2018,

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

incluyendo el importe de los rendimientos financieros e intereses que resulten, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia previo envío por parte de **“ASERCA”** de la línea de captura para el reintegro.

Asimismo, los beneficios de las posiciones liquidadas que en su caso se obtengan y que sean a favor de los participantes en términos del Aviso correspondiente, estarán sujetos a la comprobación de la comercialización del producto elegible, o bien, al cumplimiento del contrato de compraventa registrado para participar en los incentivos; mientras tanto se mantendrán en cuentas productivas hasta por un plazo de dos años. El plazo de dos años empezará a contar a partir del primer día hábil del mes siguiente al de vencimiento del contrato;

Concluido el plazo de dos años, la **“FINANCIERA”** se obliga a realizar las acciones conducentes para reintegrar a la Tesorería de la Federación el importe de los eventuales beneficios y los productos y cargas financieras generadas por la liquidación de coberturas colocadas que no hayan sido reclamadas y/o comprobadas por sus beneficiarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Tesorería de la Federación, previa solicitud a **“ASERCA”** de la línea de captura correspondiente;

- d. Suscribir con **“ASERCA”**, por conducto de la Dirección General de Política de Comercialización y la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula PRIMERA, en el que se establezca el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente instrumento jurídico, anexando los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo;
- e. Proporcionar a **“ASERCA”** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”**, que se encuentre disponible o esté en facultad de la **“FINANCIERA”** generarla, resguardando los datos que correspondan conforme a la normatividad de la materia; así como la que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cuando proporcione

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

información a terceros conforme a la Normatividad correspondiente, lo reportará a la “ASERCA”;

- f. Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos de este “CONVENIO”;
- g. Informar y proporcionar a “ASERCA” toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, para que “ASERCA”, por conducto de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios pueda a su vez, con el apoyo de la Coordinación Jurídica, instaurar el Procedimiento Administrativo, emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable; en virtud del impedimento normativo de la “FINANCIERA” para instaurar este tipo de Procedimientos Administrativos y sus Resoluciones;
- h. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del ejercicio de recursos, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y, la Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG 01), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente a partir del 1º de enero de 2014, entre otras. A efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información;
- i. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por “ASERCA”, así como el avance pormenorizado de las acciones y metas objeto del presente instrumento, con el fin de elaborar y enviar a la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios de “ASERCA” los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, lo que deberán contar por lo menos con los siguientes rubros:
  - i. El volumen de coberturas contratadas;
  - ii. El monto de productos financieros generados y reintegrados a la “TESOFE” en el período, y el monto acumulado;
  - iii. El monto de ministraciones canceladas;
  - iv. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

- transferidos;
- v. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación;
  - vi. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con los beneficiarios que han sido finiquitados; y
  - vi. La atención a la población objetivo;
- j. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento. En el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, tal contratación no excederá el 49% del monto de los recursos presupuestales señalados, de conformidad con lo señalado en el artículo 8º, fracción III, letras A y B de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**.

En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;

- k. Brindar la atención, facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control correspondiente o de otras instancias con facultades, hasta que éstas sean totalmente solventadas;
- l. Mantener actualizado el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios, que contenga la información relacionada a la habilitación como Ventanilla e Instancia Ejecutora del **“COMPONENTE”** a que se refiere el artículo 33 del **“PEF 2018”**, en congruencia con los artículos 6º, 8º y 96 fracción II de **“LAS REGLAS”**, y las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- m. En caso de duda (s) respecto de la operación y/o ejecución del objeto de este **“CONVENIO”**, deberá realizar por escrito la consulta a la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios de **“ASERCA”** debiendo estarse a lo que ésta resuelva en coordinación con las áreas competentes; y
- n. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **“ASERCA”**, las **“DISPOSICIONES GENERALES”** y

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

“**LAS REGLAS**”, y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

II. De “**ASERCA**”, en su carácter de Unidad Responsable del “**PROGRAMA**” y “**COMPONENTE**”, por conducto de la Coordinación General de Comercialización, la Dirección General de Política de Comercialización y la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrá las siguientes obligaciones:

II.1. Realizar la gestión para transferir los recursos sujetos a la disponibilidad presupuestaria, previstos en la Cláusula SEGUNDA a la “**FINANCIERA**”;

II.2. Ejercer en calidad de Unidad Responsable, por conducto de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios, sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 5º de las “**DISPOSICIONES GENERALES**”, las “**REGLAS**” y las derivadas del clausulado del presente instrumento.

II.3. “**ASERCA**”, por conducto de la Coordinación General de Comercialización participará como área técnica encargada de detectar las áreas de oportunidad de mercado y de emitir la opinión técnica para justificar los términos de los Avisos; y a través de la Dirección General de Política de Comercialización diseñará estrategias de apoyos a la comercialización de los productos elegibles y establecerá en su caso los mecanismos para el control y evaluación de dichas estrategias, para el logro de los objetivos del “**PROGRAMA**” y en lo conducente del cumplimiento de las actividades especificadas en el presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”.

II.4. “**ASERCA**”, por conducto de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios, emitirá los Avisos para la operación de los incentivos de adquisición de coberturas, los cuales se publicarán en la página de internet [www.gob.mx/aserca](http://www.gob.mx/aserca), conforme al tipo de incentivo de que se trate, para lo cual se coordinará con la “**FINANCIERA**” para su operación; así como vigilará la correcta operación del Sistema de Cobertura de Precios en el ámbito de su competencia, y publicará en la página de referencia el costo de la prima reconocido por “**ASERCA**” visible en las Tablas de Precios de Cobertura y en lo conducente del cumplimiento de las actividades especificadas en el presente instrumento y su “**ANEXO TÉCNICO**”. Además de coordinar en su tramo de control las actividades descritas en la mecánica operativa del “**COMPONENTE**” conforme a “**LAS REGLAS**” y las “**DISPOSICIONES GENERALES**”.

II.5. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente “**CONVENIO**”, a la “**FINANCIERA**”, para

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto.

II.6. Procurar asistencia y orientación a la “**FINANCIERA**” cuando éste lo solicite, respecto del objeto, “**PROGRAMA**” y/o “**COMPONENTE**”.

II.7. Por conducto de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios requerir a la “**FINANCIERA**” los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, los que deberán contar por lo menos con los siguientes rubros:

- i. El volumen de coberturas contratadas;
- ii. El monto de productos financieros generados y reintegrados a la “**TESOFE**” en el período, y el monto acumulado;
- iii. El monto de ministraciones canceladas;
- iv. El desglose detallado de los conceptos e importes de los gastos de operación y apoyo administrativo realizados con cargo a los recursos transferidos;
- v. Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación;
- vi. El avance de los instrumentos jurídicos suscritos con los beneficiarios que han sido finiquitados; y
- vi. La atención a la población objetivo;

II.8. Administrar y mantener actualizada la Base de Datos Única que contenga la información relacionada con la operación del “**COMPONENTE**”, a que se refiere el artículo 33 segundo párrafo del “**PEF 2018**”, en congruencia con los artículos 6º, 8º y 96 fracción II de las “**REGLAS**” y las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

II.9. Suscribir por conducto de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y la Dirección General de Política de Comercialización con la “**FINANCIERA**”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo.

II.10. Notificar a la “**FINANCIERA**” cuando ésta así lo solicite, la línea de captura, el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

II.11. Acordar con la **FINANCIERA**” los formatos mediante los cuales se informará a “**ASERCA**” los resultados del objeto y las acciones materia del presente “**CONVENIO**”, y;

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

II.12. En general vigilar y supervisar, por conducto de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y la Dirección General de Política de Comercialización, que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en el **“ANEXO TÉCNICO”**, **“LAS REGLAS”** y en las disposiciones normativas que resulten aplicables.

III. Las **“PARTES”** de común acuerdo se comprometen a:

III.1 Cumplir con las actividades y procesos que respectivamente les corresponda señalados en el **“ANEXO TÉCNICO”**, por lo que tales actividades serán desarrolladas por los servidores públicos designados como responsables, en la forma y tiempos señalados en dicho **ANEXO**.

III.2. Que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de alguna de ellas, éstas asumirán la responsabilidad y consecuencias legales a que haya lugar.

III.3. Evitar duplicidades de beneficiarios y operaciones, conforme al mecanismo señalado en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

III.4. A fin de mantener la Base de Datos Única señalada en la fracción II inciso II.6 de esta Cláusula, las **“PARTES”** se sujetarán a lo establecido en éste **“CONVENIO”**, en congruencia con los artículos 6º, 8º y 96 fracción II de las **“REGLAS”** y las disposiciones que al efecto emita la **SAGARPA**.

III.5. Al finalizar las acciones convenidas, integrar el expediente respecto del cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”**, de conformidad con las disposiciones normativas que resulten aplicables.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES.**

**“ASERCA”** podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial de los recursos no devengados o comprometidos asignados a este **“COMPONENTE”**, cuando así lo requiera o bien, cancelar la entrega de los mismos cuando la **“FINANCIERA”**:

- I. No aplique los recursos al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

soliciten **“ASERCA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente y/o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- III. No entregue a **“ASERCA”** los informes mensuales, trimestrales y de finiquito así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con los incisos b), c), d) y g), del punto 1.2 de la fracción I de la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento;
- IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos de apoyo;
- V. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente **“CONVENIO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“FINANCIERA”** acepta que el recurso entregado o, en su caso, ante la cancelación total o parcial de su entrega, ésta quedará obligada en el término que establezca **“ASERCA”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA de este **“CONVENIO”** o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado, para su reintegro a la **“TESOFE”**, previa solicitud de la línea de captura a **“ASERCA”**; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a **“ASERCA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“FINANCIERA”** hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las **“PARTES”** acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una **“CES”**, designando como responsables de coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades pactadas que respectivamente les correspondan, a los titulares de las áreas siguientes:

##### **“ASERCA”:**

La Coordinación General de Comercialización, la Dirección General de Política de Comercialización y la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios en su respectivo ámbito de competencia; y

##### **Por parte de la “FINANCIERA”:**

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

El Titular de la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos.

Cada integrante podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con facultades necesarias para la toma de decisiones, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por **“ASERCA”**, mismas que pueden ser semanales, mensuales, trimestrales, bimestrales o anuales previo acuerdo de las **“PARTES”**, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de las **“PARTES”** designe para tal efecto, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente **“CONVENIO”**; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

De las reuniones de trabajo se levantarán las Actas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por **“ASERCA”** quien resguardará las mismas.

Se reunirá cada vez que **“LAS PARTES”** lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en los artículos 27 de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**; 15 fracción V y 28, fracción III, inciso a) del **“PEF 2018”** y artículo 1º último párrafo de las **“LAS REGLAS”**, que a continuación se reproduce para pronta referencia:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de **“ASERCA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“FINANCIERA”** deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente en las localidades donde se realicen comicios. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente Instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 15 del **“PEF 2018”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las **“PARTES”** se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federares y locales.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente **“CONVENIO”**, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las **"PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las **"PARTES"**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la **"FINANCIERA"**, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de **"ASERCA"** y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de propiedad intelectual.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.**

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **"FINANCIERA"** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **"ASERCA"** podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.**

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este **"CONVENIO"**, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico- financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior de conformidad con el artículo 26 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LOS DATOS PERSONALES**

Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y las disposiciones que de ella emanen, las **"PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los beneficiarios de **"ASERCA"**, será protegida y tratada de conformidad con lo que se establece y se

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

regula en la referida Ley y la demás normatividad aplicable vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.**

El control y vigilancia de los recursos a que se refiere el presente “**CONVENIO**”, corresponderá a “**ASERCA**” por conducto de la Dirección General de Política de Comercialización y la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios conforme a su respectivo ámbito de competencia, la “**CES**”, el Órgano Interno de Control en “**ASERCA**”, y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula SÉPTIMA del presente “**CONVENIO**”, las situaciones no previstas en el presente instrumento legal, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del “**CONVENIO**”, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cuál surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente “**CONVENIO**”, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios, toma de instalaciones y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN.**

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de las “**PARTES**” en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad concerniente aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.**

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente “**CONVENIO**”. Las “**PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales y Leyes Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las “PARTES” firman el presente “CONVENIO” en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Por “ASERCA”  
DIRECTOR EN JEFE

*Asel*  
MTRO. ALEJANDRO VÁZQUEZ  
SALIDO

Por “FINANCIERA”  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
PROGRAMAS Y PRODUCTOS

LIC. HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMERCIALIZACIÓN

LIC. PEDRO PÉREZ BRAVO

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA  
DE COMERCIALIZACIÓN

MTRO. FERNANDO A. CRUZ  
MORALES

*“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

**COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE  
PRECIOS**



**MTRO. DIEGO A. LAGUNILLA  
GUZMÁN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS "ASERCA", ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, "FINANCIERA", EN SU COMPONENTE "INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN", ESPECÍFICAMENTE LOS "INCENTIVOS PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS"; CELEBRADO EL DÍA 26 DEL MES DE ENERO DE 2018.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA.**

Se hace constar que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2018 para atender el presente Convenio de Colaboración celebrado entre la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, compromiso, por un monto de **\$300'000,000.00** (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la clave siguiente:

**Clave Presupuestaria:**

2018.3.2.01.00.006.S262.4.3.1.01.1.1.34.6EA  
2018.3.2.01.01.006.S262.4.3.1.01.1.1.34.6EA

**Importe: \$ 300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)**

Ciudad de México, a 22 de enero de 2018.

**Director de Finanzas de ASERCA**

**Roberto Almanza Gutiérrez**

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*